

INTENDENCIA SUBDELEGACION
 DE PROPIOS Y ARBITRIOS
 DE LA
 PROVINCIA DE MURCIA.

EL Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno, me dice con fecha de 30 de Noviembre último lo que sigue.

CIRCULAR.

La REINA nuestra Señora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

»En las elecciones de los Ayuntamientos conviene que tenga la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, de vuestro interino cargo, un conocimiento exacto de lo que se practique, á consecuencia de mi Real decreto de 9 de este mes, por el cual Me digné declarar las atribuciones y negocios peculiares de la misma Secretaría, que no pueden desempeñarse cumplidamente sin la concurrencia eficaz de aquellas corporaciones. Por tanto, usando de las facultades que el REY, mi muy caro y amado Esposo, Me tiene conferidas, he resuelto con su noticia y soberana aprobacion que Me propongais sobre el particular lo mas conducente á mi Real servicio y bien de mis vasallos, despues de consultar con madurez y detencion las sábias y prudentes reglas de la Real cédula de 17 de Octubre de 1824: que continuen por ahora en el ejercicio de sus funciones las Justicias é individuos actuales de los Ayuntamientos del Reino; y

en el caso de ser administrados por los mismos vases en responsabilidad con arreglo a la orden suscrita en esta Intendencia para primeramente; y en su vista se acordó se una todo a confirmacion q. en cumplimiento de este cargo q. omaran. Por lo acordado y firmaron de mi mano los q. vobos, etc.

Tomás

Muñoz

Fernandez

Martinez y Jimenez

Pedro Ferrnald
 eren
 suo.

*da agre
 nto a q. hu
 mt., con co-
 unimad con
 se celebran*

*denia de
 o Subasta
 to de los to-
 a Continua-*

*ia recibida
 o una to
 indad de q.*

comienzo

